

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo dos mil veintidós (2022).

<b>Oficio:</b>	No. 561
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2022 00061 00
<b>Proceso:</b>	INCIDENTE DE DESACATO
<b>Incidentante:</b>	BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA, CC 22.082.793
<b>Incidentados:</b>	- JUAN MIGUEL VILLA LORA- AFP COLPENSIONES. - JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO-AFP PROTECCIÓN.
<b>Tema:</b>	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, VINCULA Y ABRE A PRUEBAS

### SEÑORES

1. Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFP COLPENSIONES, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Correo: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

2. Dr. JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFP PROTECCIÓN, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Correo: [segurinfo@proteccion.com.co](mailto:segurinfo@proteccion.com.co)

3. DANIEL GIRALDO GIRALDO, representante legal judicial de la AFP PROTECCIÓN.

Correo: [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co).

4. BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA – ACCIONANTE

Correo: [alternativasjuridicas-medellin@hotmail.com](mailto:alternativasjuridicas-medellin@hotmail.com)

Les informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente, para que a más tardar el día **jueves 2 de junio de 2022**, informen las actuaciones que han desplegado para el cumplimiento de la orden contenida en la sentencia proferida por este despacho judicial el 21 de febrero de 2022; igualmente se adjunta link del expediente para garantizar el acceso a toda la actuación y al escrito y anexos presentado el 25 de mayo de 2022 por la accionante.

Cordialmente

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

Secretaria del Juzgado

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo dos mil veintidós (2022).

<b>Auto:</b>	No. 949
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2022 00061 00
<b>Proceso:</b>	INCIDENTE DE DESACATO
<b>Incidentante:</b>	BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA, CC 22.082.793
<b>Incidentados:</b>	- JUAN MIGUEL VILLA LORA- AFP COLPENSIONES. - JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO-AFP PROTECCIÓN.
<b>Tema:</b>	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, VINCULA Y ABRE A PRUEBAS

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Segunda de Decisión Familia, en su providencia de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022); en consecuencia, se dispone en relación al escrito presentado por la AFP PROTECCIÓN, el 28 de abril de 2022, vincular al señor DANIEL GIRALDO GIRALDO, en su calidad de representante legal judicial de la AFP PROTECCIÓN, para que conozca del presente incidente de desacato, pero con la advertencia de que la orden en la tutela se le impartió a JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, como representante de la AFP PROTECCIÓN.

### DECRETO DE PRUEBAS

Igualmente se dispone dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 del C.G.P, ABRIENDO A PRUEBAS el presente incidente por desacato, dentro del cual se tendrán como pruebas las siguientes:

#### 1. Documental.

Se tendrán en su valor legal los documentos allegados por el incidentante y las entidades incidentadas, durante el trámite del presente asunto.

#### 2. Pruebas de Oficio:

Se decretan las siguientes:

- a) **ORDENAR a la AFP COLPENSIONES, representada por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, que a más tardar el jueves 2 de junio de 2022, informe:**

- 1) Deberá aclarar las respuestas brindadas a la accionante el 20 de enero y el 16 de febrero de 2022, donde en la primera admitió haber efectuado las validaciones pertinentes y haber recibido por parte de la AFP Protección S.A. los

aportes y el archivo de la historia laboral de la afiliada, correspondiente a los ciclos cotizados de desde enero de 1995 octubre de 1997 en el Régimen de Ahorro Individual, y que, además estaba realizado el procesamiento de dicha información con el fin de normalizar su historia laboral; no obstante, en la segunda de las misivas le indicó que la AFP Protección debía realizar el traslado de sus aportes a Colpensiones junto con la respectiva entrega del archivo de la historia laboral, y que había solicitado a esa AFP realizar la devolución de aportes correspondientes a los ciclos de enero de 1995 a octubre de 1997 los cuales fueron devueltos como no vinculado por parte de Colpensiones debiendo estos ser retornados, con el fin de poder actualizar correctamente su historia laboral.

Deberá indicar de una forma CLARA cuál es entonces el estado de tal traslado de semanas.

- 2) Indicar el número de semanas remitidas por la AFP PROTECCIÓN, relacionando las fechas o periodos trasladados.
- 3) Indicar actualmente cuántas semanas de las trasladadas se reflejan efectivamente en la historia laboral ACTUAL de la accionante y de qué periodos.
- 4) Deberá **aclarar** lo manifestado por la señora BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA, relativo a la corrección parcial de su historia laboral, quien manifiesta que existen los siguientes inconsistencias:

En vista de la respuesta brindada por Colpensiones, esta apoderada descargo la historia laboral de la reclamante el día 17 de mayo de 2022, en la cual a sorpresa de todos solo le figura un total de 1255,29 semanas, pero la sorpresa radica en lo detallado en el hecho 2, pues los periodos ahí mencionados, ya figuran con inconsistencias a saber:

PERIODO	NUMERO DE DIAS REPORTADOS	DIAS CARGADOS EN LA HISTORIA	DIAS FALTANTES
199502	30	8	22
199503	30	8	22
199504	30	8	22
199505	30	8	22
199506	30	8	22
199507	30	8	22
199508	30	8	22
199509	30	8	22
199510	30	8	22
199511	30	8	22
199512	30	8	22
199605	30	19	11
199606	30	27	3
199702	30	13	17
199703	30	6	24
199704	30	6	24
199705	30	6	24
199707	30	0	30
199710	30	2	28

Las historias laborales fechadas 08 de junio de 2020 con un total de 1296,57 y la de 17 de mayo de 2022 con un total de 1255,29 semanas, denotan una total manipulación de la información de los cotizantes por parte de COLPENSION, todo conforme a lo detallada en los cuadros anteriores.

**COLPENSIONES AHORA Y EN VISTA DE LOS INCIDENTES DE DESACATO, HACE UNA CORRECCION PARCIAL DE MI HISTORIA LABORAL.**

No se entienden los motivos de la presente inconsistencia.

DEBERÁ EN TODO CASO, aclarar cuál es la entidad responsable de corregir tales inconsistencias, o explicar por qué no existen las mismas.

- 5) En caso de no haber trasladado las semanas AFP PROTECCIÓN, indicar qué trámites administrativos se han adelantado para lograr ese traslado, y deberá aportar las respuestas obtenidas.
- 6) Que actuaciones han desplegado para el cumplimiento de la orden contenida en la sentencia proferida por este despacho judicial el 21 de febrero de 2022, la cual fue impugnada por la AFP COLPENSIONES y confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, SALA SEGUNDA DE DECISIÓN DE FAMILIA, el nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia, de forma específica, el cumplimiento a lo ORDENADO en el ordinal tercero de la decisión que estableció lo siguiente:

*<<...TERCERO: ORDENAR a la AFP COLPENSIONES, representada por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a las 48 otorgadas a AFP PROTECCIÓN, emita respuesta de fondo a la petición presentada por la señora BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA, concretamente con lo relacionado con la actualización de la historia laboral con la totalidad de las semanas remitidas por PROTECCIÓN S.A., de dicha señora QUINTERO QUINCHÍA, y diligenciar los formatos y en general realizar la totalidad de los procedimientos administrativos que se requieran y estén a su cargo para que se vea reflejada su actuación; la cual deberá notificar dentro de este mismo término a la accionante...>>*

**b) ORDENAR a la AFP PROTECCIÓN representada por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO o quien haga sus veces, que a más tardar el jueves 2 de junio de 2022, informe:**

- 1) **Cuántas semanas trasladó y por qué periodos** a la AFP COLPENSIONES de la señora BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA, y **si estas coinciden** con las reflejadas actualmente en su historia laboral.
- 2) Aclarar y probar qué actuaciones ha desplegado para el cumplimiento de la orden contenida en la sentencia proferida por este despacho judicial el 21 de febrero de 2022, la cual fue impugnada por la AFP COLPENSIONES y confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

MEDELLÍN, SALA SEGUNDA DE DECISIÓN DE FAMILIA, el nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia, de forma específica, el cumplimiento a lo ORDENADO en el ordinal segundo de la decisión que estableció lo siguiente:

<<...ORDENAR a la AFP PROTECCIÓN, representada por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO o quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, emita respuesta de fondo a la petición presentada por la señora BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA, concretamente lo relacionado con trasladar la totalidad de los tiempos para normalizar la historia laboral de dicha señora QUINTERO QUINCHÍA y diligenciar los formatos y en general realizar la totalidad de los procedimientos administrativos que se requieran y estén a su cargo para que se vea reflejada su actuación; la cual deberá notificar dentro de éste mismo término a la accionante...>>

- 3) Deberá explicar la inconformidad de la accionante relativa a la corrección parcial de su historia laboral, manifestado en forma clara si los periodos que a continuación se señalan están en mora de ser reportados por AFP PROTECCIÓN o actualizados por AFP COLPENSIONES:

En vista de la respuesta brindada por Colpensiones, esta apoderada descargo la historia laboral de la reclamante el día 17 de mayo de 2022, en la cual a sorpresa de todos solo le figura un total de 1255,29 semanas, pero la sorpresa radica en lo detallado en el hecho 2, pues los periodos ahí mencionados, ya figuran con inconsistencias a saber:

PERIODO	NUMERO DE DIAS REPORTADOS	DIAS CARGADOS EN LA HISTORIA	DIAS FALTANTES
199502	30	8	22
199503	30	8	22
199504	30	8	22
199505	30	8	22
199506	30	8	22
199507	30	8	22
199508	30	8	22
199509	30	8	22
199510	30	8	22
199511	30	8	22
199512	30	8	22
199605	30	19	11
199606	30	27	3
199702	30	13	17
199703	30	6	24
199704	30	6	24
199705	30	6	24
199707	30	0	30
199710	30	2	28

Las historias laborales fechadas 08 de junio de 2020 con un total de 1296,57 y la de 17 de mayo de 2022 con un total de 1255,29 semanas, denotan una total manipulación de la información de los cotizantes por parte de COLPENSION, todo conforme a lo detallada en los cuadros anteriores.

**COLPENSIONES AHORA Y EN VISTA DE LOS INCIDENTES DE DESACATO, HACE UNA CORRECCION PARCIAL DE MI HISTORIA LABORAL.**

No se entienden los motivos de la presente inconsistencia.

DEBERÁ EN TODO CASO, aclarar cuál es la entidad responsable de corregir tales inconsistencias, o explicar por qué no existen las mismas.

LAS RESPUESTAS DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.<sup>1</sup>**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

---

<sup>1</sup> Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.